



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

26 DE ABRIL DE 2003

Suplemento
6327

D

No. 18089

ACUERDO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA TRANSFERENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR, SECRETARIO DE GOBIERNO; ARO. JESÚS TAPIA MAYANS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PÚBLICAS; C.P. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE; LIC. FERNANDO CALZADA FALCON, SECRETARIO DE FINANZAS; DR. JAIME MIER Y TERAN SUÁREZ, SECRETARIO DE SALUD; LIC. GERMÁN GARDUZA LINARES, OFICIAL MAYOR; ING. GASPAR CORDOBA HERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO" (SAPAET); LIC. JOSE ANTONIO AYSÁ BERNAT, TITULAR DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS; ING. DANIEL JESUS SALINAS FALCÓN, COORDINADOR OPERATIVO PARA EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES AL MUNICIPIO DE CENTRO; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO POR LOS CC. Q.F.B. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C.P. GILDA MARIA BERTTOLINI DÍAZ, SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDO POR C.P. CARLOS ALBERTO VEGA CELORIO, CONTRALOR MUNICIPAL; LIC. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCIA, TESORERA MUNICIPAL; LIC. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ TINOCO, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN; LIC. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; E ING. HÉCTOR LÓPEZ PERALTA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", MISMO QUE SE CELEBRA EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL COORDINADOR GENERAL LIC. RAMON RODRÍGUEZ ZENTELLA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. DR. MANUEL A. CHABLE BAUTISTA, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMO QUE EN SU FRACCIÓN III, INCISO A) ESTABLECIÓ LA FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS PARA TENER A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

- II. EL DECRETO EN MENCIÓN ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DISPONDRÁN DE LO NECESARIO PARA QUE LA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO DE QUE SE TRATE, SE TRANSFIERA AL MUNICIPIO DE MANERA ORDENADA, CONFORME AL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- III. CON FECHA 09 DE JULIO DEL 2001, EL PODER LEGISLATIVO LOCAL, EMITIÓ EL DECRETO NÚMERO 027, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 6144 DEL 25 DE JULIO DEL 2001, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON LOS ARTÍCULOS 36, 51, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN ADECUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE QUEDARON ESTABLECIDOS LOS MECANISMOS PROCEDIMENTALES PARA CUMPLIR CON EL MANDATO DEL CITADO ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL.
- IV. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO 027 DE FECHA 09 DE JULIO DEL AÑO 2001, EMITIÓ EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ ESTATAL INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS.
- V. QUE LOS CIUDADANOS Q.F.B. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO Y C.P. GILDA MARÍA BERTTOLINI DIAZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA DE "EL H. AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE POR ESCRITO FECHADO EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001 Y PRESENTADO ANTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO LOCAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, SOLICITARON EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DE SUS CARGOS Y PREVIA APROBACIÓN DEL H. CABILDO, LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA

POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, QUE EN LA ACTUALIDAD SON PRESTADOS POR EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO (SAPAET).

VI. QUE EL COMITÉ ESTATAL INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS, DENTRO DEL TÉRMINO DE 90 DÍAS, ELABORÓ EL PROGRAMA RESPECTIVO, MISMO QUE EL EJECUTIVO ESTATAL PRESENTÓ A LA CONSIDERACIÓN DE "EL H. AYUNTAMIENTO" MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DSG/126/2001, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2001.

VII. MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2002, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CREA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS MUNICIPIOS, ESTABLECIÉNDOSE EN EL TRANSITORIO TERCERO DE DICHO ACUERDO QUE SUBSISTEN LAS RESOLUCIONES EMITIDAS CON ANTERIORIDAD Y EN CUANTO A LOS PLAZOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN ESTOS PODRIAN SER OBJETO DE MODIFICACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, EN SU CASO.

VIII. QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIA QUE LE FUE PRESENTADO EN SU OPORTUNIDAD POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MANIFIESTA QUE ESTA EN POSIBILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, NO AFECTANDO LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS EN PERJUICIO DE LA POBLACION Y CON LA AUTORIZACION PREVIA DE SU H. CABILDO, SOLICITA "AL EJECUTIVO ESTATAL" LA

TRANSFERENCIA DE DICHS. SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES VIGENTES, RAZÓN POR LA CUAL SE CELEBRA EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "EJECUTIVO ESTATAL".

1.1 QUE EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DESDE SU ESTABLECIMIENTO, HA VENIDO SIENDO PRESTADO POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE SAPAET EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, NO OBSTANTE, ES SU DETERMINACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TRANSFERIR DICHO SERVICIO PÚBLICO SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO, PARA QUE CONTINÚE PRESTANDO EL REFERIDO SERVICIO PÚBLICO, CON LA EFICIENCIA QUE EL MISMO REQUIERE.

1.2 QUE COMO LO SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1 Y 9 PÁRRAFOS I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DEL ESTADO DE TABASCO ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ES LIBRE Y SOBERANO EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU RÉGIMEN INTERIOR.

1.3 QUE EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE DEPOSITÓ EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN IX DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS.

es

XI

1.4 QUE EN APEGO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 8 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, 50 Y 51 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DETERMINARÁ LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE PARTICIPARÁN Y SE COORDINARÁN EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.

1.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN INDEPENDENCIA, NÚMERO 2, ZONA CENTRO, C.P. 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO.

2. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO":

2.1 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 50, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA PARTICIPAR Y CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO.

2.2 QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES SU ÓRGANO EJECUTIVO, SEGÚN SE PRESCRIBE EN EL ARTÍCULO 67 DEL CITADO ORDENAMIENTO, QUIEN DE CONFORMIDAD A LA FRACCIÓN VI, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO.

2.3 QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES, LOS QUE SON VITALES PARA LA POBLACIÓN, HA DECIDIDO CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO LEGAL DERIVADO DE LA SOLICITUD ACEPTA LA

COORDINACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE ESTE LE TRANSFIERA LA PRESTACIÓN DE DICHSO SERVICIOS PÚBLICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES VIGENTES.

2.4 QUE MEDIANTE ACTA DE CABILDO, SE LE FACULTÓ PARA FIRMAR EL PRESENTE ACUERDO.

2.5 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN PASEO TABASCO No. 1401, TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86035.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICA. AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN AL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

POR LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 42, FRACCIÓN I, 43, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42, 51, FRACCIÓN I, XI; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º., 2º., 3º., 4º. PÁRRAFO TERCERO; 8º., 26, 27, 29, 32, 33, 35, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; 1º., 2º., 3º., 11, 12, 16, 17, 21, 42, 50, FRACCIÓN I Y XXIV; 67, FRACCIÓN I Y VIII Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 48, 49, 50 Y 51 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; 1º., 2º., 3º., 4º., 37, 38, 39, 40, 78, 79, 80, DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO; PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SÉPTIMO, DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE SAPAET, ASÍ COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL

ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONVIENEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL", TRANSFIERE **"AL H. AYUNTAMIENTO"**, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, QUE PRESTA A TRAVÉS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO (SAPAET), CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CENTRO, CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS QUE SE MENCIONAN EN LOS ANEXOS I, II, Y III QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO Y CON LAS SALVEDADES QUE EN ÉL SE INDICAN, ASÍ COMO EN LAS MINUTAS DE TRABAJO CELEBRADAS CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.-"EL H. AYUNTAMIENTO", ACEPTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, COMPROMETIÉNDOSE A NORMAR SU ACTUACIÓN CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES, A FIN DE QUE NO SE AFECTE A LA POBLACIÓN USUARIA.

TERCERA.-"EL AYUNTAMIENTO" ASUME LA RESPONSABILIDAD DE PRESTAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, A AQUELLAS COMUNIDADES DE OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A LAS QUE ACTUALMENTE SE LES PROPORCIONA DICHO SERVICIO,

A TRAVÉS DE LAS INFRAESTRUCTURAS QUE SE TRANSFIEREN AL MUNICIPIO DE CENTRO, POR RAZONES DE TERRITORIALIDAD, CUANDO MENOS EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y CANTIDAD PROPORCIONADO HASTA AHORA POR EL ÓRGANO OPERADOR ESTATAL, ASÍ COMO A FACTURARLE A SAPAET, LOS METROS CÚBICOS DE AGUA POTABLE SUMINISTRADOS A RAZÓN DE 20 CENTAVOS POR METRO CÚBICO, PREVIA INSTALACIÓN DE MEDIDORES A LAS REDES, PUDIENDO LAS PARTES ACTUALIZAR DICHO MONTO.

SAPAET SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS REDES MEDIANTE LAS CUALES SE LE PROPORCIONA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, EN MUNICIPIOS DISTINTOS AL CENTRO, RESPECTO DE LOS CUALES ESTE ÚLTIMO LE SUMINISTRE ESTE SERVICIO.

DE IGUAL FORMA, SAPAET SERÁ RESPONSABLE DEL COBRO DE LAS TARIFAS QUE EL ÓRGANO TENGA ESTABLECIDA A LOS USUARIOS DE LAS ZONAS, DISTINTAS AL MUNICIPIO DE CENTRO QUE SE REFIEREN EN ESTA CLÁUSULA.

CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS PROMOVERÁN, LAS ADECUACIONES A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS RELATIVAS A LA MATERIA Y AL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A NORMAR SU ACTUACIÓN Y A PROPORCIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APLICANDO LAS TARIFAS QUE ACTUALMENTE TIENE AUTORIZADAS SAPAET Y QUE FUERON PUBLICADAS EN

EL SUPLEMENTO NUM. 5259, DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 1993 O EN SU CASO, LAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE TABASCO, SIN MENOSCABO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN AL AYUNTAMIENTO EN LA FIJACIÓN Y COBRO DE LAS TARIFAS.

SEXTA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SÉPTIMA.- "EL H. AYUNTAMIENTO", DENTRO DE UN TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO, SE COMPROMETE A CONSTITUIR DENTRO DE SU MARCO JURÍDICO UN ÓRGANO MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DENTRO DE SU TERRITORIO DE LAS FUNCIONES QUE HASTA AHORA TIENEN EL ÓRGANO OPERADOR ESTATAL ENCARGADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

OCTAVA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", HARÁ ENTREGA AL H. AYUNTAMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES EN LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SE ENCUENTRAN, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO EN LOS ANEXOS I, II Y III.

NOVENA. "EL H. AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A RECIBIR LOS RECURSOS MATERIALES QUE SE DESCRIBEN EN LOS ANEXOS I, II Y III, EN LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SE ENCUENTRAN, POR LO QUE SE RESPONSABILIZA DE SU OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

DÉCIMA. "EL EJECUTIVO ESTATAL", SE COMPROMETE A CUBRIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES, QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, HASTA LA RECEPCIÓN DE LOS SISTEMAS QUE SE TRANSFIERAN.

DÉCIMA

PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO", SE COMPROMETE A CUBRIR, A PARTIR DE QUE RECIBA LOS BIENES DE ESTA TRANSFERENCIA, LOS COSTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

PARA TALES EFECTOS "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS TRANSFERIRÁ LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA CUBRIR LOS GASTOS NECESARIOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE HASTA EL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL 2003, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$191,426,025.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTICINCO

PESOS, 00/100 M.N.) ESTOS RECURSOS LOS UTILIZARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA LA ADECUADA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES QUE SE LE TRANSFIEREN Y PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES, CONFORME AL CALENDARIO MARCADO EN EL ANEXO IV. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MONTO ANUAL QUE RESULTE PROPORCIONAL AL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE CONFORME AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y SE INCLUIRÁN DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS RESPECTIVO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS COMPROMISOS CREDITICIOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO O EL ÓRGANO OPERADOR "SAPAET", CON ANTELACION A LA FIRMA DE ESTE ACUERDO, SERAN FINIQUITADOS POR "EL ESTADO", ANTE LAS INSTANCIAS O INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS QUE FUERON PACTADOS.

DÉCIMA

TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" TRANSFIERE AL "H. AYUNTAMIENTO" LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CELEBRADOS CON USUARIOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO ASÍ MISMO, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS FINANZAS DEL MUNICIPIO SE LE OTORGARÁ LA GARTERA DE REZAGOS DIVERSOS, CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE CENTRO.

DÉCIMA

CUARTA.-LAS PARTES ACUERDAN CONSTATAR FÍSICAMENTE CONFORME AL PROCESO DE ENTREGA QUE CONVENGAN, LOS BIENES QUE SE TRANSFIERAN, LEVANTÁNDOSE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. EL REFERIDO PROCESO SE INICIARA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO Y DEBERÁ DE CONCLUIRSE DENTRO EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, SIN MENOSCABO DE QUE LAS PARTES PUEDAN ESTABLECER NUEVOS TÉRMINOS PARA LA CORRECTA ENTREGA DEL SISTEMA.

DÉCIMA

QUINTA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE "SAPAET" HACE ENTREGA AL "H. AYUNTAMIENTO", DE LOS ORIGINALES DE LOS TÍTULOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EMITIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PARA QUE ESTE EFECTÚE EL TRÁMITE Y LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A SU NOMBRE ANTE DICHA INSTITUCIÓN EL EJECUTIVO ESTATAL SEÑALA QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO SE HAN CUBIERTO LOS PAGOS POR DERECHOS CORRESPONDIENTES Y CORRESPONDERÁ A AL H. AYUNTAMIENTO LA RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

DÉCIMA

SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES QUE SE TRANSFIEREN AL "H. AYUNTAMIENTO", CONTINUARÁN RIGIÉNDOSE POR LA LEY DE LAS CUALES EL EJECUTIVO ESTATAL

LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ MISMO, LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES, SEGUIRÁN SIENDO RESPETADOS Y CUMPLIDOS SIN MENOSCABO ALGUNO POR EL "H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA

SÉPTIMA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL" SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SEAN RECLAMADAS ANTE LOS TRIBUNALES LABORALES COMPETENTES, DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO. DE IGUAL FORMA, SERÁ RESPONSABLE DE LIQUIDAR LOS ASUNTOS LABORALES QUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES, DEMANDAS O LITIGIOS ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO SE ENCUENTRE EN PROCESO O EN EJECUCIÓN.

DÉCIMA

OCTAVA.-"EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE SAPAET, SE COMPROMETE A HACER ENTREGA EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS A "EL H. AYUNTAMIENTO" DE LOS EXPEDIENTES PERSONALES DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE SE TRANSFIERAN, ASÍ COMO DE LOS EXPEDIENTES UNITARIOS DE CADA SISTEMA QUE SE TRANSFIERAN.

DÉCIMA

NOVENA.-"EL H. AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A GESTIONAR Y CELEBRAR ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES CON LAS CUALES EL ÓRGANO OPERADOR ESTATAL "SAPAET"

1

TENGA CELEBRADO CONVENIOS O ACUERDOS PARA LAS PRESTACIONES SOCIALES O DE SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL DEL PERSONAL QUE SE LE TRANSFIERE, PARA QUE ESTAS SE SIGAN PRESTANDO EN FORMA CONTINUA Y SIN MENOSCABO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

2

VIGÉSIMA.-“EL EJECUTIVO ESTATAL” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR ASESORÍA TÉCNICA, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, CUANDO ESTE LO SOLICITE PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

VIGÉSIMA

PRIMERA.-“EL EJECUTIVO ESTATAL” SOLICITARA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO LOS BIENES OBJETO DE ESTA TRANSFERENCIA, QUE REQUIERAN DE DICHA AUTORIZACIÓN.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE ACUERDO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE INVALIDARLO, SINO POR EL CONTRARIO ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.

POR "EL ESTADO"


POR "EL AYUNTAMIENTO"

[Handwritten signature]
 LIC. MANUEL ANDRADE DIAZ
 GOBERNADOR DEL ESTADO DE
 TABASCO

[Handwritten signature]
 Q.F.B. ANDRES RAFAEL GRANIER
 MELO
 PRESIDENTE MUNICIPAL

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.


C.P. CANDITA V. GIL JIMÉNEZ
SECRETARIA DE CONTRALORÍA


LIC. JAIME H. LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO


DR. JAIME MIER Y TERAN SUAREZ
SECRETARIO DE SALUD


LIC. FERNANDO CALZADA FALCÓN
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. GERMÁN GARDUZA LINARES
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

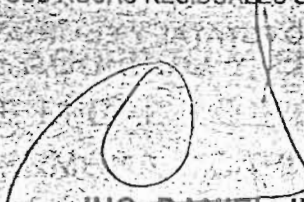

PROFRA. GRACIELA TRUJILLO DE COBO
SECRETARIA DE SEDESPA

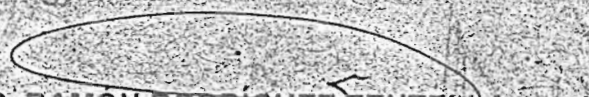

ING. GASPARD CORDOBA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE SAPAET


ARQ. JESÚS TAPIA MAYANS
SECRETARIO DE SCAOP


HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE SUS AGUAS RESIDUALES ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL T.H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO


LIC. JOSÉ ANTONIO AYSA BERNAT
TITULAR DE LA COMISIÓN ESPECIAL
PARA LA TRANSFERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS A LOS
MUNICIPIOS.


ING. DANIEL JESÚS SALINAS FALCÓN
COORDINADOR OPERATIVO PARA EL
PROGRAMA DE TRANSFERENCIA DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS
RESIDUALES, AL MUNICIPIO DE
CENTRO


LIC. RAMÓN RODRÍGUEZ ZENTELLA
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET

POR EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO (SUTSET)


DR. MANUEL A. CHABLE BAUTISTA
SECRETARIO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES ENTRE EL EJECUTIVO ESTATAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.




C.P. CARLOS ALBERTO VEGA
CELORIO
CONTRALOR MUNICIPAL



C.P. GILDA MARIA BERTTOLINI DIAZ
SINDICO DE HACIENDA



ING. HÉCTOR LÓPEZ PERALTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



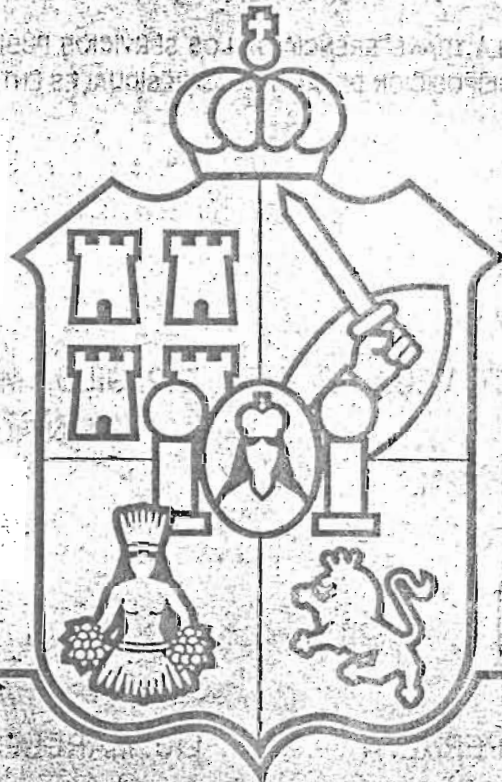
LIC. MARGELA DE JESUS GONZÁLEZ
GARCIA
TESORERA MUNICIPAL



LIC. RAÚL FERNANDO NÚÑEZ
TINOCO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN



LIC. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO

TABASCO

2 0 0 2 - 2 0 0 6

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.